



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2290/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0000796, Ent. N° 3493/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la licitación Pública Internacional N° 20181/2018 cuyo objeto es la realización de obras de Saneamiento y drenaje Pluvial para Barrio Manga y su zona de influencia;

RESULTANDO: 1) que el llamado se enmarca en el Contrato de préstamo N° 3085/OC-UR suscrito entre el BID y EL Estado Uruguayo, siendo la Intendencia de Montevideo el Organismo ejecutor (antecedentes en EE 2016-17-1-0008433);

2) que por Resolución N° 538/19 de fecha 28/01/2019 el Intendente adjudicó a la empresa STILER SA las obras de saneamiento y drenaje pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia- Redes de Manga, por un monto de \$ 610:236.216,34;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 7/03/2019, mediante Resolución N° 620/2019, intervino el gasto de \$ 29.337.961 y € 64.884, y cometió a la Contadora Delegada la intervención del saldo restante;

4) que el Contador Delegado, en sucesivas actuaciones y, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal en la Resolución referida en el Resultando precedente, intervino diversos gastos, salvo el 2 de febrero de 2021, en cuya fecha observó el gasto emergente de las imputaciones SEFI 233587 por la suma de \$ 60.000.000 y \$ 233.589 por la suma de € 32.000 por contravenir con lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución 719/21 la Intendente de Montevideo de fecha 22 de febrero de 2021 dispuso reiterar el gasto por la suma de \$ 60:000.000 y € 32.000 a favor de la empresa Stiler S.A., debido a que el ritmo de ejecución de la obra fue mayor al previsto en su cronograma. El Contador Delegado, con fecha 1/3/2021 interviene el gasto por reiteración;

6) que, en esta oportunidad surge que, con fecha 12 de julio de 2021 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa la necesidad de realizar una ampliación de contrato, la cual consiste en la incorporación de mayor metraje para facilitar la conexión al saneamiento y el aumento de la red secundaria de pluviales y de algunas secciones de colectores pluviales. Dicha ampliación representa un 23,4% del contrato original;

7) que por nota CSC/CUR/WSA-576/2021 de fecha 21 de julio de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo manifestó su no objeción a la ampliación solicitada;

8) que se remite Resolución 3509/21 de 20 de setiembre de 2021, por la cual la Intendente de Montevideo resuelve ampliar el contrato por las sumas de \$ 198.058.651,56 incluyendo leyes sociales e imprevistos, U\$S 64.599 y € 29.294,41. Resolviendo asimismo el pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación de la adjudicataria, "previa intervención de Contaduría General para el contralor e intervención del gasto". Consta asimismo la conformidad de la adjudicataria;

9) que la ampliación representa un 23,4% del contrato original en pesos uruguayos, 46,8% del contrato en dólares americanos y 2,9% del contrato en euros Las imputaciones efectuadas son por \$ 20:000.000, \$ 6:000.000, \$ 60.582,20, \$ 51.238,80, \$ 5:200.000 y \$ 3:000.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que la Contadora Delegada remite las actuaciones para su intervención, informando que se efectuaron imputaciones parciales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo preceptuado en el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto imputado parcialmente;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo la intervención del saldo, previo control de la disponibilidad suficiente del rubro de imputación;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General